



TIPO DE INFORME: Informe Final.

AUDITORÍA: Proceso de Contratación.

LUGAR: Bogotá D.C.

FECHA: Diciembre 28 de 2017.

AUDITOR: Luis Francisco Hurtado Salamanca.

I OBJETIVO GENERAL.


Revisión de la aplicación de controles internos, en aspectos específicos sujetos a evaluar, en el proceso de contratación del CNMH.

II OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Revisión de la aplicación de los controles internos relacionados con estudios de mercado en procesos de contratación realizados mediante la modalidad de subasta inversa sobre una muestra selectiva de los mismos.
2. Revisión de controles internos establecidos en la elaboración de los pliegos de condiciones en procesos de contratación realizados mediante la modalidad de licitación pública sobre una muestra selectiva de las mismas.
3. Revisión de los controles internos establecidos en procesos de contratación en los que se presentaron adiciones, prórrogas, aclaraciones y terminaciones anticipadas de los contratos sobre una muestra selectiva de los mismos.
4. Revisión de los informes de ejecución contractual para los contratos incluidos en la muestra de auditoria.
5. Revisión del estado de cumplimiento del Plan de mejoramiento suscrito con la contraloría en relación con el proceso contractual del CNMH.

III ALCANCE.

Evaluación de tipo documental y según soportes y evidencias que se encontraron en los expedientes contractuales respectivos, complementada con la verificación del estado de cumplimiento y alcance de los compromisos que tiene la entidad en materia de contratación en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Auditoría interna de Gestión.	CÓDIGO:	CIT-FT-002
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	2 de 10

IV METODOLOGÍA.

Se realizó una planeación de la auditoría consultando las fuentes documentales disponibles, se remitió correo a todos los responsables, el cual hizo las veces de reunión de apertura, dado que es un proceso transversal que involucra a todos los ordenadores del gasto. Se hizo selección de los procesos y revisión directa de los expedientes contractuales. Con las evidencias documentadas se procedió a la redacción del informe final. En esta ocasión no se realizó la etapa de discusión preliminar del informe dado que las conclusiones están fundamentadas en las evidencias encontradas en los expedientes.

V LIMITACIONES.

Ninguna limitación

VI NORMATIVIDAD.

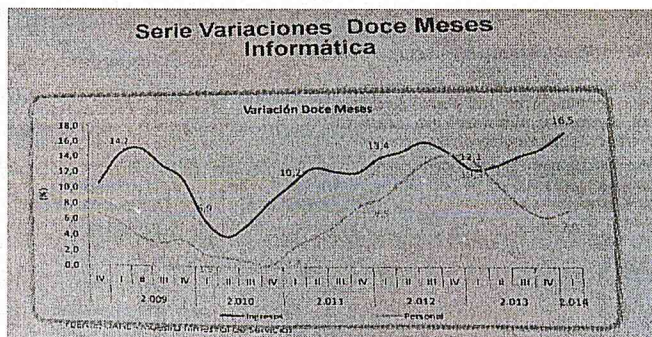
En este proceso se tuvieron en cuenta los procedimientos internos en los cuales se resaltan las principales normas a saber:

- Manual de Contratación del CNMH
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 1474 de 2011
- Decreto ley 19 de 2012.

VII DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

1. Revisión de controles internos relacionados con estudios de mercado.

- 1.1. En el contrato 481 de 2017 que tenía por objeto: *“Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha en correcto funcionamiento de computadores de escritorio de conformidad con las especificaciones y características señaladas en la ficha técnica.”*, proceso que de acuerdo con la ley 1150 de 2007 se lleva a cabo en la modalidad de selección abreviada y mediante subasta inversa. Se encontró en la página 18 de los estudios previos, sección estudios de mercado, referencia a un estudio de oferta correspondiente a los años de 2009 2014.



Se considera que este estudio podría ser más actualizado ya que las dinámicas del mercado varían rápidamente. Se recomienda que para futuros procesos en los estudios de mercado se haga alusión a estudios actualizados.

Se encontró ajustado a la norma el sondeo de mercado realizado en el cual el presupuesto era de 74.160.000 y según sondeo el promedio por equipo era de 4.098.456.81, presupuesto que alcanzaba para 18 equipos (página 22 de los estudios previos). Después del proceso de subasta inversa, el precio final por equipo fue de 2.557.241 presupuesto que alcanzó para adquirir en total 29 equipos. (Acta de adjudicación de 4 de julio de 2017).

- 1.2 En el contrato 556 de 2017 que tenía por objeto: *“Adquirir una solución Antivirus, Antimalware, Antispam, Antispyware, antiramsonware, antiwannacry; para los servidores y equipos de cómputo de propiedad del CNMH”* se encontró el estudio de mercado y el sondeo respectivo correctamente soportado según las normas correspondientes a este proceso (páginas 22,23 y 24 de los estudios previos). No obstante no se encontró en los mismos ninguna mención a situaciones como por ejemplo las tendencias del sector cuando se trata de cotizaciones realizadas por entes públicos en este tipo de procesos (otros aspectos del comportamiento de la oferta), las fluctuaciones de la tasa de cambio (cuando se trata de tecnología) o los antecedentes de las compras realizadas anteriormente por el CNMH. Se recomienda que para los procesos que se realicen en el futuro se incluya en los estudios de mercado el análisis de estos factores así como las compras realizadas por la entidad, las cuales sirven también como un punto importante de referencia para el proceso.

El presupuesto inicial para esta adquisición era de 55.988.364. Después del proceso de subasta inversa se adjudicó a la firma Clúster de servicios S.A.S por el valor de 18.971.937. Control interno estuvo presente en esta diligencia. Al revisar el Acta de audiencia de adjudicación de 24 de octubre de 2017 se evidenció que se omitió intervención realizada por el Ordenador del Gasto (Director Administrativo y Financiero (E), en la parte final de la audiencia y relacionada con solicitar certificación de la firma ganadora de que los precios ofrecidos no obedecen a precios artificialmente bajos o la explicación de la razón del valor final de la oferta. Se recomienda que en el futuro, este tipo de intervenciones queden consignadas en el Acta de adjudicación, toda vez que hacen parte de los procedimientos de ley que se agotan por parte de la entidad y que la respaldan en todo sentido ante terceros y ante el mismo contratante en este tipo de procesos.



2. Revisión de controles internos establecidos en la elaboración de los pliegos de condiciones.

2.1 Contrato 363 de 2017 que tenía por objeto: *“Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada incluyendo la operación de medios tecnológicos en el Centro Nacional de Memoria Histórica., de conformidad con el anexo no 1- especificaciones técnicas mínimas”*. En este proceso se presentó una eventualidad, atribuible al CNMH y relacionada con el incumplimiento de los términos para modificar pliegos de condiciones como lo establece el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, lo que obligó a que mediante Resolución 063 del 27 de abril de 2017, se tuviera que declarar la revocatoria de la Resolución 044 de 2017, por medio de la cual se autorizó la apertura de la licitación pública 363 de 2017. En el mismo acto se aclara que una vez subsanado el vicio de procedimiento anotado, se procederá a realizar la reapertura del proceso teniendo en cuenta que las demás etapas del proceso se encuentran debidamente surtidas y agotadas. (situación que se presentó mediante resolución 069 del 2 de mayo de 2017). Este caso que se presentó, evidenció debilidades en los controles internos aplicados a los procesos de contratación en lo que tiene que ver con los términos de ley para las diferentes etapas del proceso precontractual. Se recomienda al área de contratación, revisar si es necesario reforzar los controles existentes. Si bien es cierto que dicha situación no volvió a presentarse durante el año, lo que indica que los controles internos aplicados fueron efectivos, se considera pertinente recomendar la inclusión de esta situación dentro del mapa de riesgos de contratación.

2.2. Contrato 431 de 2017 por valor de mil ochocientos setenta y seis millones quinientos tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$1.876.503.438.00) que tenía por objeto: *“Contratar los servicios de un operador logístico para la organización, administración y ejecución de eventos para el cumplimiento de sus obligaciones misionales, espacios para la interacción con víctimas, población civil, organizaciones comunitarias, comunidad académica y demás actores que se consideren necesarios en el marco de sus competencias legales y los proyectos de inversión.”* Este fue un proceso de contratación realizado a través de licitación pública. En este proceso también se presentó la revocatoria de la apertura del proceso de licitación que se había realizado mediante resolución 431 del 10 de abril de 2017. La causa de esta revocatoria se expuso en la resolución 071 del 2 de mayo de 2017 (página 7) así: *“En el caso particular, tal como se evidencia en los antecedentes del proceso, la Entidad solamente podía realizar adendas hasta el día 27 de abril de 2017, como en efecto se realizó para la adenda No 4. Con posterioridad al vencimiento del plazo señalado para expedir adendas, fueron presentadas por los proponentes, solicitudes de aclaración a la adenda No. 4., las cuales hicieron percatar a la Entidad de posibles yerros e inconsistencias en la estructura de los pliegos de condiciones y sus adendas, permitiendo concluir que estarían manifiestamente en contra del interés público o social; yerros e inconsistencias que solamente podrían ser modificados mediante Adenda. Existiendo una clara imposibilidad jurídica, pues según el cronograma del proceso, los límites dados por la normatividad y el estado actual del proceso, ya no es posible realizar adendas tendientes a corregir dichos yerros e inconsistencias. En tal virtud, el Centro, en*



cumplimiento de los principios que gobiernan la actividad administrativa y los específicos de la contratación estatal, está llamado a aplicar los mecanismos legales necesarios que le permitan remover el obstáculo presentado, retrotraer la actuación hasta el momento en el cual esta pueda ser ajustada conforme a las reglas que definen los procesos de contratación, y proceder nuevamente de modo tal que los documentos del proceso materialicen los principios a que se ha hecho referencia.”. Se pudo verificar igualmente que este proceso tuvo también varias adendas algunas relacionadas con modificaciones al cronograma y otras con aclaraciones de tipo técnico que fue necesario realizar. De acuerdo con lo expuesto, queda evidenciada la debilidad de la entidad en la estructuración de los pliegos de condiciones por lo que se recomienda que se tomen las medidas que permitan subsanar este tipo de debilidades.

3. Revisión de los controles internos establecidos en procesos de contratación en los que se presentaron adiciones, prórrogas, aclaraciones y terminaciones anticipadas de los contratos.

Es importante precisar que La ley 80 de 1993, en el artículo 4°, inciso segundo faculta a la Entidad para modificar los pliegos de condiciones de acuerdo con las observaciones presentadas por los interesados y cuando a criterio del jefe de la Entidad lo considere conveniente. Igualmente el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Reglamenta la posibilidad de modificación del pliego de condiciones mediante adendas, “facultad que le asiste a las entidades estatales para introducir ajustes, variaciones, adiciones, supresiones o, en general, cambios en relación con el contenido de los pliegos de condiciones...”. Con esto se subraya que estas situaciones son propias del proceso contractual, lo que se quiere llamar la atención en este caso son las razones que motivaron al CNMH para hacer uso de estas facultades en los siguientes casos examinados:

3.1 En el contrato 481 de 2017 que tenía por objeto: *“Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha en correcto funcionamiento de computadores de escritorio de conformidad con las especificaciones y características señaladas en las ficha técnica.”* Se realizó una adenda (publicada en el Secop el 13 de junio de 2017). Se encontró una inconsistencia entre el anexo 3 y el anexo 4 ya que una de ellas hablaba de la adquisición de 18 equipos de cómputo y la otra de 20 equipos. Se recomienda hacia el futuro, que el área de tecnología tome las medidas de control necesarias para asegurar la revisión de toda la documentación del proceso contractual con el fin de minimizar al máximo los errores en dichos procesos.

3.2 En el contrato 503 de 2017 que tenía por objeto: *“Prestar servicios profesionales para realizar la corrección de estilo de los documentos resultado de las investigaciones de esclarecimiento que le sean asignados por la Dirección de Construcción de Memoria, en articulación con el grupo de comunicaciones y siguiendo los parámetros de la política editorial del CNMH.”* Se encontró aclaratorio del 16 de agosto de 2017 para precisar que el contratista pertenece a Régimen Común. En el contrato inicial había quedado en el párrafo segundo que el contratista pertenecía régimen simplificado. Se realizó revisión de la documentación que se había allegado previamente y se constató que efectivamente el Rut expedido el 9 de junio hablaba de que la contratista María Victoria Duque pertenecía al Régimen común. Lo anterior evidencia debilidades en los controles de la documentación del contrato que dan lugar a este tipo de errores. Se recomienda hacia el futuro establecer medidas efectivas para minimizar al máximo este tipo de



errores, que si bien son subsanables representan reprocesos para la entidad.

3.3 En el contrato 525 de 2017 que tenía por objeto: *“Adquirir la licencia de uso de una plataforma online que permita gestionar envíos masivos a listas extensas de correo electrónico incluyendo la configuración, puesta en funcionamiento y demás servicios conexos de acuerdo con el Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas de la plataforma y servicios conexos”* proceso de selección abreviada que se adelantó en la modalidad de invitación pública, se encontró modificación a la aceptación de la oferta que inicialmente estaba por el valor de 5.470.000 y tuvo una variación en razón a que se había incluido IVA y de acuerdo con observaciones posteriores del área de Contabilidad a esta adquisición no le aplicaba el IVA (lo anterior soportado mediante memorando SAIA 201709276008237-3 del 27 de septiembre de 2017). Lo anterior demuestra debilidades en los controles previos a estos procesos, en este caso en la realización de las consultas contables pertinentes para que se consideren estos factores previamente. Se recomienda que al futuro se tomen las medidas pertinentes para minimizar al máximo este tipo de errores.

4. Revisión de los informes de ejecución contractual.

Es pertinente aclarar que la revisión de los informes mensuales de ejecución contractual en los expedientes contractuales se realizó únicamente para los contratos incluidos en la muestra. En todos los contratos revisados se encontró el cumplimiento de este requisito. Solo se realizan comentarios de los expedientes en los que no se encontraron tales informes.

4.1 En el Contrato 498 de 2017. Suscrito por Luis Alejandro Sánchez el 13 de junio. con el objeto de: *“Prestar servicios profesionales para apoyar el soporte técnico en sistemas operativos server, bases de datos y coordinación de la mesa de ayuda del CNMH”* (DAyF -tecnología). No se encontró ningún informe de ejecución contractual

4.2 En el Contrato 434 de 2017. Suscrito por Lixi Celmira Romero el 22 de marzo de 2017. (DA y F) (expediente no estaba en la muestra seleccionada sino que fue solicitado de manera ocasional). Se encontró que estaban incompletos los informes mensuales de ejecución contractual ya que solo estaban archivados los informes hasta el mes de mayo de 2017.

En ninguno de los expedientes anteriores se encontró la hoja de control. Tampoco se encontró que estuvieran foliados.

4.3 En el Contrato 431 de 2017. (Operador logístico) Suscrito el 8 de junio de 2017 con Banca de Proyectos S.A.S. (DAyF- con apoyo técnico de cada una de las Direcciones misionales del CNMH) Este expediente fue revisado también por la auditoría al proceso contable que se realizó de manera paralela a la presente evaluación. Las situaciones encontradas están detalladas en el informe referido. De manera general están las siguientes: a) solo se encontró un (1) informe de supervisión correspondiente al mes de junio. b) El expediente cuenta con siete (7) carpetas que están foliadas. Los últimos documentos de la carpeta 7 no están foliados y se encontró un grupo de aproximadamente 50 documentos sin legajar c) En la carpeta siete (7) se encontraron algunas actas de reuniones diligenciadas parcialmente y algunos documentos que no fueron archivados en orden cronológico.



Las situaciones encontradas evidencian que persisten debilidades en materia de organización de la documentación contractual e incumplimiento de las normas archivísticas pertinentes, ya que los expedientes deberían permanecer actualizados y con los soportes debidamente legajados a medida que va transcurriendo la ejecución del contrato. Se aclara que el hecho de que no se encontraran archivados no significa que no existan, (los mismos no fueron solicitados en el marco de la auditoría ya que el objetivo de la misma no era verificar su existencia, sino verificar los soportes archivados en los expedientes), adicionalmente se entiende que se surten varios trámites internos relacionados con informes, documentación para pagos y demás soportes que permanecen algunos días en estado de trámite antes de ser archivados. Estas circunstancias explicarían el hecho de que no se encuentre documentación referente al último mes de ejecución y estaría completamente excusada, pero en los contratos revisados no es este el caso. Por esta razón las situaciones encontradas estarían evidenciando también debilidades en las funciones de supervisión y presunto incumplimiento de las obligaciones que les competen específicamente la que tiene que ver con: *"Verificar la existencia y vigencia de los soportes administrativos, financieros y legales que sustentan el contrato celebrado."* (Manual de contratación y supervisión del CNMH. Página 41 - Numeral 3.12.3) Todo lo anterior soportado en lo señalado para supervisores e interventores en el artículo 53 de la ley 80 de 2993, la ley 734 de 2002 y la ley 1474 de 2011.

5. Revisión del estado de cumplimiento del Plan de mejoramiento suscrito con la contraloría en relación con el proceso contractual del CNMH.

A la fecha de la entrega de este informe la Dirección Administrativa y Financiera no había entregado informe de avance que se solicitó mediante correo electrónico del 4 de diciembre para que las áreas reportaran los avances respectivos. La fecha límite solicitada para la remisión de esta información fue el 15 de diciembre. Este aspecto será evaluado posteriormente por control interno cuando se reporten los cumplimientos que tenían vencimientos el 31 de diciembre de 2017.

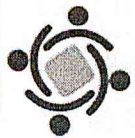
VIII CONCLUSIONES

1. En general se pudo establecer que, de acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso auditor, hay varios aspectos para considerar en el mejoramiento del proceso contractual del CNMH, los cuales quedaron plasmados en la matriz de plan de mejoramiento y en la recomendaciones.
2. Es importante precisar que en la revisión aleatoria de los contratos que fueron materia de prórroga (424 y 092 de 2017) y terminación anticipada (113 y 218 de 2017). Una vez realizada la evaluación de las justificaciones de las prórrogas y los trámites internos realizados para la terminación anticipada. Se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por el manual de contratación en el capítulo 3 relativo a este tipo de situaciones.



IX MATRIZ PARA PLAN DE MEJORAMIENTO

N°	OBS	R	DESCRIPCIÓN
1	X		<p>ESTUDIOS DE MERCADO</p> <p>De acuerdo con las situaciones encontradas en los procesos contractuales relacionadas con debilidades en los estudios de mercado. Se recomienda al CNMH (esta es una actividad de carácter TRANSVERSAL) establecer estrategias y directrices para reforzar los controles internos que aseguren que los parámetros establecidos en el manual de contratación y supervisión del CNMH (numeral 3.1.3) referente a estudios de mercado, se cumplan para cada proceso en forma completa y suficiente. (Se solicita a la <u>Dirección Administrativa y Financiera</u> liderar y coordinar la propuesta de acciones en este aspecto)</p>
2	X		<p>ELABORACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES.</p> <p>En relación con la situación presentada en el contrato 363 de 2017, frente al incumplimiento de los términos para modificar los pliegos de condiciones (Situación detallada en la Resolución 063 de abril 27 de 2017). Se recomienda a la <u>Dirección administrativa y financiera</u> la inclusión de esta situación dentro del mapa de riesgos de contratación (cuando sea actualizado por la entidad) con el fin de que se establezcan acciones para su tratamiento o asegurar que las acciones ya dispuestas cubran la ocurrencia de estas situaciones)</p>
3	X		<p>ELABORACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES.</p> <p>Frente a la situación presentada en la licitación pública relacionada con el contrato 431 de 2017 (operador logístico) en donde se aceptó por parte de la entidad "posibles yerros e inconsistencias" en la estructuración de los pliegos de condiciones. Se recomienda a la <u>Dirección administrativa y financiera</u>, con el apoyo de las direcciones misionales, realizar un análisis de las causas de esta situación y establecer acciones que permitan trabajar sobre las causas del mismo. (Las mismas acciones pueden tenerse en cuenta para reforzar el apoyo institucional en el diseño de los estudios de mercado que ya fueron mencionados anteriormente.)</p>
4	X		<p>ADICIONES O ACLARACIONES DE LOS CONTRATOS.</p> <p>De acuerdo con las situaciones descritas anteriormente (contratos 481,503, 525 y 431 de 2017) frente a las adendas que tuvieron que llevarse a cabo derivadas de inconsistencias o errores en la documentación del proceso contractual (ya sea de carácter tipográfico, contable o técnico) y que tuvieron que ser aclarados. Se recomienda a los ordenadores del gasto en general, establecer acciones que permitan prevenir este tipo de situaciones y que otorguen consistencia y solidez al proceso contractual para minimizar al máximo los fallos o inconsistencias que sean atribuibles al proceso con el fin de prevenir su ocurrencia. (Se solicita a la <u>Dirección Administrativa y Financiera</u> liderar y coordinar la propuesta de acciones en este aspecto)</p>



5	X	INFORMES DE EJECUCION CONTRACTUAL. Se encontraron expedientes que no contenían los informes de ejecución contractual o que no estaban completos referentes a los contratos 498 de 2017 (<u>DAyF-tecnología</u>), 434 de 2017 (<u>DA y F</u>) y 431 de 2017 (operador logístico), revelando debilidades en el cumplimiento de las normas archivísticas y presunto incumplimiento de las obligaciones de los supervisores en relación con velar por la existencia y vigencia de los soportes que sustentan el contrato. Se recomienda a los ordenadores del gasto relacionados con las situaciones encontradas establecer medidas de control efectivas para asegurar el archivo oportuno y completo de la documentación que se va generando en los contratos que suscribe el CNMH. (Para el caso del contrato de operador logístico, se solicita a la <u>Dirección Administrativa y Financiera</u> liderar y coordinar la propuesta de acciones en este aspecto)
---	---	---

X RECOMENDACIONES

1. Consultada el Acta de adjudicación del contrato 556 de 2017 se encontró que no se consignó intervención realizada por el Ordenador del Gasto (Director Administrativo y Financiero (e), en la parte final de la audiencia y relacionada con solicitar certificación de la firma ganadora de la subasta inversa de que los precios ofrecidos no obedecen a precios artificialmente bajos o la explicación de la razón del valor final de la oferta. Se recomienda a los ordenadores del gasto y en este caso al Director administrativo y financiero que en el futuro, tome las medidas que sean necesarias para que este tipo de intervenciones queden consignadas en el Acta de adjudicación, toda vez que hacen parte de los procedimientos de ley que se agotan por parte de la entidad y que la respaldan en todo sentido ante terceros y ante el mismo contratante en este tipo de procesos.
2. En el expediente del contrato 481 de 2017 se encontró que en los estudios previos no se consideró uno de los riesgos propios de este proceso, (tratándose de selección abreviada mediante subasta inversa), que tiene que ver con el ofrecimiento de precios artificialmente bajos. Se recomienda a los ordenadores del gasto la revisión del mapa de riesgos de cada proceso y la revisión de sus particularidades en materia de los posibles riesgos del proceso, ya que estos lineamientos son muy útiles para el proceso en general y para que la entidad pueda anticiparse y establecer acciones efectivas desde la etapa precontractual.
3. Revisado el mapa de riesgos vigente, para el proceso de adquisición de bienes y servicios, se encontró que uno de los riesgos detectados en este proceso tiene que ver con "Adquisición de productos no ajustados a las necesidades de la entidad". Se alude como una de las causas de este riesgo: "*Debilidades en la realización de los análisis de conveniencia y oportunidad por parte de las áreas y direcciones técnicas del Centro.*" Al igual que: "*Debilidad en la identificación de las especificaciones técnicas y en la realización de estudios del sector.*". Temas que han sido tratados en el presente informe. Para este riesgo el CONTROL establecido es: "*Revisión desde el punto de vista jurídico y de normatividad vigente, de los estudios previos y del sector para obtener los elementos necesarios e identificar la pertinencia del bien o servicio a contratar.*". Así mismo se plantearon dos (2) acciones para la reducción del riesgo: que fueron:



"1) Sensibilización y capacitación a las áreas técnicas del CNMH sobre la adecuada formulación de estudios previos y del sector de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente" y por otra parte: "2) Gestionar la contratación de enlaces administrativos, yo apoyo técnico para las áreas técnicas con experiencia e idoneidad en análisis de mercado, sector y levantamiento de necesidades.". De acuerdo con lo anterior, se recomienda tener en cuenta este panorama que tiene que ver con las situaciones encontradas en la auditoria, al momento de realizar el respectivo plan de mejoramiento. Revisar la efectividad de las mismas, revisar si es necesario reforzar el control existente o implementar un control adicional y revisar si definitivamente se continúan realizando las mismas acciones o se adicionan tras de otro tipo. Lo importante es que se pueda realizar un análisis de causas y continuar así en el empeño del mejoramiento continuo del proceso de contratación en el CNMN

4. Frente a las observaciones consignadas en la Matriz de Plan de Mejoramiento, (teniendo en cuenta el cierre de fin de año), se solicita atentamente que el mismo se haga llegar a control interno por parte de los responsables de dichas acciones, a más tardar el Diecinueve (19) de enero de 2018. El formato respectivo se encuentra en la intranet y puede bajarse del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, proceso de control interno, formato CIT-FT-001 V2.

XI FIRMA RESPONSABLE

Auditor:


LUIS FRANCISCO HURTADO SALAMANCA.
Profesional Especializado C.I